

RR.PP- 252 / 127 - 25



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Subsistema

JUZGADO núm. Alcañiz 1 -
Vieja Guardia, 2-39.-
Zaragoza.-
Ref. al núm. 249.-

Ilmo. Sr.

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ref. al núm. 1103.

Habiendo sido abresado el sobrecimiento provisional del P.º.º. nº. 5806-40 instruido contra el encartado SALVADOR SANCHO MANERO y siete más por el presunto delito de Auxilio a la rebelion, adjunto tengo el honor de remitir a V.º.º. el oportuno testimonio, rogandole así mismo se digne dar las ordenes oportunas a fin de que sea remitido a éste Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de rebibo para constancia en autos.-
Dios guarde a V.º.º. muchos años.
Zaragoza a 26 de Juendo de 1944.-
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-

Juan de Juan



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL.

RAMON MAESTRO HERAS, Soldado de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar Permanente de Alcañiz n.º 1 y de la Causa n.º 5806-40 de la que es Juez Instructor el Capitan de Infanteria DON FERNANDO MARTI BATAILLE :

CERTIFICÓ : Que a los folios que se mencionan obran las presentes actuaciones, que copiadas literalmente dicen como sigue :

AL FOLIO 198.-DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.-

Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa n.º 5806-40 para esclarecer la actuacion de los procesados MARCOS CHESTER PUERTO, SALVADOR SANCHO MANERO, RAFAEL MOLÉS MONTALA, MANUEL CASTELL LUCHA, VICENTE VALLES CALVO, JOSE BORRAZ GIMENEZ y MANUEL FERNANDEZ TELLO, durante el periodo rojío. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado, que los procesados MARCOS CHESTER PUERTO, SALVADOR SANCHO MANERO, RAFAEL MOLÉS MONTALA, MANUEL CASTELL LUCHA, VICENTE VALLES CALVO, JOSE BORRAZ GIMENEZ y MANUEL FERNANDEZ TELLO, de significacion politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo acciones que podrian revestir caracteres de delito.-Pero teniendo en cuenta la amplitud del criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden de la represion de las responsabilidades criminales contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion ademas, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, podria V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa, con arreglo a lo dispuesto en el numero 1 del articulo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V. E. asi lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados sinó estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de los sumarios al Consejo Supremo de Justicia Militar, a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V. E. no obstante resolvera.- Zaragoza a 22a de Junio de 1.944.-EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta que dice : Auditoria de Guerra de la 5ª. Region Militar.-

AL FOLIO 199.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 24 de Junio de 1.944.- de conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa, seguida contra MARCOS CHESTER PUERTO, SALVADOR SANCHO MANERO, RAFAEL MOLÉS MONTALA, MANUEL CASTELL LUCHA, VICENTE VALLES CALVO, JOSE BORRAZ GIMENEZ y MANUEL FERNANDEZ TELLO.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Alcañiz n.º 1 en este Plaza, para practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL ACCTAL.-Ilegible.- rubricado.-

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, espido el presente testimonio de orden y con el V. B. del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

V. B.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-



Quilcano